



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Buenos Aires, 4 de Junio de 2008.

Señor
Subsecretario de
Ingresos Públicos de la Nación
Lic. Mario H. Presa
Presente.

Ref.: **DICTAMEN 51/2004 (AFIP-DAL) TRATAMIENTO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS HONORARIOS ASIGNADOS A LOS DIRECTORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Subsecretario con relación a nuestra presentación **S01-311938/05, de fecha 21 de septiembre de 2005**, sobre el tema de la referencia.

En dicha presentación solicitábamos de esa Subsecretaría que se expida sobre dicho Dictamen ya que, de acuerdo a las razones vertidas en nuestra presentación, cuya copia adjuntamos a la presente, los honorarios de los **Directores** que integran el Comité de Auditoría creado por el Decreto Delegado N° 677/01, encuadran en la exención del Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto por el Art. 7º inciso h) apartado 18, de la Ley del Gravamen.

Pese al tiempo transcurrido desde nuestra presentación, esa Subsecretaría no se ha expedido hasta el presente, encontrándose las actuaciones a consideración de la Dirección de Imposición Indirecta, desde el 29/03/06

Nos permitimos reiterar que la interpretación solicitada, otorgaría certeza al marco normativo atinente a las obligaciones fiscales de los Directores integrantes del Comité de Auditoría.

Al agradecer anticipadamente la atención que quiera el Sr. Subsecretario prestar a nuestro pedido, que reiteramos por la presente, lo saludamos con nuestra mayor consideración.

Carlos Oteiza Aguirre
Secretario

Juan Carlos Lannutti
Presidente